

EDICTO de 22 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 935/2005. (PD. 2703/2008).

NIG: 2906742C20050019063.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 935/2005. Negociado: PC.

De: Don Francisco José Furest Reyes.

Procurador: Sr. Javier Bueno Guezala.

Letrada: Doña María del Carmen Ballesteros Herrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 935/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de don Francisco José Furest Reyes contra María del Carmen Ballesteros Herrero sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 217

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintidós de marzo de dos mil siete.

Parte demandante: Francisco José Furest Reyes.

Abogado: Vilariño Márquez, Amable Ángel.

Procurador: Javier Bueno Guezala.

Parte demandada: María del Carmen Ballesteros Herrero (Rebelde en autos).

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Francisco José Furest Reyes contra doña María del Carmen Ballesteros Herrero, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, ratificando como medidas definitivas las acordadas en el proceso de separación. Cada parte abonará sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María del Carmen Ballesteros Herrero, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintidós de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1609/2003. (PD. 2696/2008).

NIG: 4109142C20030037661.

Procedimiento: Juicio verbal (Desahucio falta de pago) 1609/2003. Negociado: 4.

Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.

De: Don Román Muñoz López.

Contra: Doña Josefa Muñoz Rubio.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Sevilla, a seis de mayo de dos mil tres.

Vistos por doña Ana Roldán Ruiz, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 1609/2003 Neg-4 a instancias de don Román Muñoz López representado por el Procurador don Ernesto Aguilar Aguilar y asistido por el Letrado don Valentín Viñolos Gálvez, contra doña Josefa Muñoz Rubio, en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda promovida por don Román Muñoz López, contra doña Josefa Muñoz Rubio, y en consecuencia:

1. Declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 721,22 euros.
2. Condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y por tanto a que pague al actor la referida cantidad, con los intereses determinados en el fundamento de derecho tercero.
3. Condeno a la demandada al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de escrito de preparación del recurso para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Josefa Muñoz Rubio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Sevilla, a doce de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 23 de mayo de 2008, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 83/2008.

Procedimiento: J. Faltas 83/2008. Negociado: R.

Ejecutoria:

NIG: 1402143P20087000584.

De: Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y Departament D'Accio Socila i Ciutadaria Direcci Genral d'Atencio a la Infancia i l'Adolescencia.

Contra: Soledad Doya Muñoz y Rafael Vilchez Navas.